

## Resolución Directoral N° 0001-2016-MINAGRI-OGA

Lima, 06 de Enero de 2016

### VISTO:

El Memorandum N° 002-2016-MINAGRI-OGA-OT, de la Oficina de Tesorería.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y su modificatoria aprobada con Ley 28522, establece que la citada Administración Financiera del Sector Público está orientada a viabilizar la gestión de los fondos públicos, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico, promoviendo el adecuado funcionamiento de sus sistemas confortantes, según las medidas política económica establecidas, en concordancia con la Ley de Responsabilidad y Transferencia Fiscal y el Marco Macroeconómico Multianual;

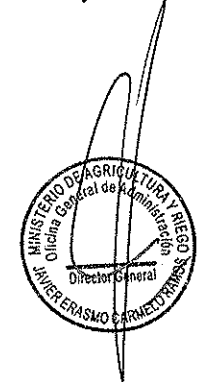
Que, conforme a lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 32° de la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, el pago de las obligaciones contraídas con cargo a los fondos públicos se efectúa, entre otros, mediante efectivo, cuando se trate de conceptos tales como jornales, propinas, servicios bancarios y otros, conforme a lo que se establezca en las Directivas de Tesorería;

Que, en el marco del inciso j) del Artículo 6° de la Ley 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y su modificatoria, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, emitió la Directiva de Tesorería N° 001-2007/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; sobre la cual se dictaron disposiciones complementarias aprobadas por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y modificatoria;

Que, la Administración Central del Ministerio de Agricultura y Riego necesita atender en forma oportuna, los diversos requerimientos de gastos menudos y urgentes, que demanden su rápida cancelación o que por su finalidad y características, no puedan ser programados por algunas Dependencias del MINAGRI, resultando ser necesarios para su normal funcionamiento y cumplimiento de metas;

Que, por razones de agilidad, oportunidad y costo, así como para elevar la eficiencia de la operatividad institucional, es necesario contar con un fondo en efectivo constituido en una Caja Chica;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 10.4 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su modificatoria,



dispone que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director de Administración, o de quien haga sus veces;

De conformidad a las disposiciones normativas de la Administración Financiera del Estado, del Sistema Nacional de Tesorería y estando a las atribuciones conferidas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Constituir un fondo en efectivo para Caja Chica, en la Administración Central del Ministerio de Agricultura y por el importe de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Soles); el cual será administrado conforme a la Directiva N° 001-2015-MINAGRI-OGA – Directiva para la Administración de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central, aprobado por Resolución Directoral N° 0254-2015-MINAGRI-OGA.

**Artículo 2°.-** Designar, para el presente ejercicio fiscal, como responsable titular de dicho fondo, a la señora Alejandrina Huasacca Condoli, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07989677; y como responsable suplente, al señor José Cabrera Saavedra, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07294589, ambos personal nombrado del Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

**Artículo 3°.-** Aprobar la siguiente estructura funcional programática para la constitución del presente fondo en efectivo para Caja Chica:

|                          |                                           |
|--------------------------|-------------------------------------------|
| Categoría Presupuestal   | 2 Acciones Centrales                      |
| Programa                 | 9001 Acciones Centrales                   |
| Pdto. Proyecto           | 3.999999 Sin Producto                     |
| Acción                   | 5.000003 Gestión Administrativa           |
| Función                  | 10 Agropecuaria                           |
| Div. Función             | 006 Gestión                               |
| Grupo Función            | 0008 Asesoramiento y Apoyo                |
| Meta                     | 00004 0000029 Actividades Administrativas |
| Nemónico                 | 0113                                      |
| Fuente de Financiamiento | Recursos Ordinarios                       |
| Clasificador de Gasto    | 2.3.2.7.11.99                             |

**Artículo 4°.-** El monto máximo para cada adquisición o pago con cargo a este fondo, no deberá exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT (3,950.00), salvo los conceptos excepcionales que estén contemplados en la Directiva N° 001-2015-MINAGRI-OGA. Asimismo, los casos que por razones justificadas, requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado, hasta un máximo de 90% de la UIT, deberán estar contemplados también en la referida Directiva.

**Artículo 5°.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS  
Director General  
Oficina General de Administración